



Arzobispado de San Salvador

Apartado Postal N° 2253, Av. Dr. Emilio Álvarez y Calle Dr. Max Bloch, Colonia Médica,
San Salvador, El Salvador, C. A. PBX: (503) 2234-5300, Fax: (503) 2226-4979 • 2234-5302
www.arzobispadosansalvador.org

SEGUNDO COMUNICADO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR REFERENTE A LA DISOLUCIÓN DE LA OFICINA DE TUTELA LEGAL DEL ARZOBISPADO


La Arquidiócesis de San Salvador, en atención al derecho de conocer la verdad, que tienen los salvadoreños y salvadoreñas, instancias nacionales e internacionales relacionadas con la defensa de los derechos humanos y en especial las víctimas de las violaciones a tales derechos, hace las siguientes aclaraciones:

1. Comprendemos las inquietudes que se han suscitado respecto a la disolución de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, sin embargo, se insta a no manipular ideas preconcebidas o maliciosas respecto de este hecho, porque la Iglesia es ciertamente una instancia garante, defensora y promotora de los derechos de las personas y es con ese mismo espíritu que cualquier decisión tomada por esta Arquidiócesis, no puede ir sino encaminada a la consecución del bien de todas las personas y principalmente el bien de las víctimas.
2. Es obligación de esta Arquidiócesis y de su representante legal, realizar acciones que lleven a cumplir los valores de justicia y paz, por los cuales fue creada la Oficina de Tutela Legal, y evitar atropellos e instrumentalizaciones del nombre de la Arquidiócesis, y de las víctimas que han confiado a la Iglesia el resguardo de sus derechos. Lamentablemente, la instancia designada dentro de la estructura de esta Arquidiócesis para tales finalidades: la oficina de Tutela Legal, fue desnaturalizada por las personas que la conformaron últimamente, llegando a manifestarse notorias y evidentes irregularidades en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de los intereses de las víctimas, prevaleciendo sobre estos, el interés meramente particular.
3. En ese mismo contexto, la Iglesia inició un proceso investigativo, mediante el cual fueron confirmadas tales irregularidades, exigiendo esta situación, una respuesta acorde al espíritu de los objetivos que impulsaron a Monseñor Rivera Damas, en el año mil novecientos ochenta y dos, a crear la Oficina de Tutela Legal, como defensora y promotora de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado. Sin embargo, cabe aclarar que no corresponde en este momento, dar amplias explicaciones de las irregularidades mencionadas ya que, eso, en primer lugar, pudiera entorpecer los procesos o procedimientos jurídicos que esta Arquidiócesis interpondrá, en caso de ser necesario; y, en segundo lugar, no se trata de hacer señalamientos de forma directa y pública, pues serán las entidades encargadas, si se iniciaran los procesos, las que emitirían las resoluciones que correspondan y determinarían las consecuencias que deriven de dichas acciones, para los que resultaren responsables.
4. Es necesario ampliar el hecho que la Arquidiócesis, en su carácter de empleador y más allá de cumplir con todas sus obligaciones laborales, determinó de manera condescendiente proporcionar todas las prestaciones que, hasta el treinta de septiembre del año en curso, correspondían a los trabajadores que se desempeñaban en dicha Oficina y, todos, de manera voluntaria, dieron lectura a sus correspondientes finiquitos, manifestando con su firma, el darse por satisfechos de *"las prestaciones laborales en los periodos durante los cuales laboraron y liberando a la Iglesia de toda obligación, exonerándola de responsabilidades de carácter laboral,*

derivadas de dicha relación contractual", tal como dice literalmente el finiquito. Además, aquellas personas que en el ejercicio de sus funciones desempeñaban actividades auxiliares varias y que se encontraban en dicha dependencia, no han sido afectadas con la disolución, pues fueron reubicadas dentro del Arzobispado. Asimismo, existe el caso especial de una persona que por encontrarse gravemente enferma, no se ha suspendido en sus prestaciones salariales, pues esta Arquidiócesis reconoce las obligaciones que como patrono le corresponden y jamás iría en menoscabo de sus derechos fundamentales como empleado.

5. De todo esto, resulta la imperiosa necesidad de reestructurar y crear nuevos organismos que rindan cuenta y respondan a esos intereses sociales que se desnaturalizaron. Sin embargo, dicha tarea no es sencilla y requiere de multiplicidad de procesos internos para lograr una estructura integral e idónea, adaptada a los tiempos actuales, con una cobertura más amplia e integral que la que existía. Para ello, un primer avance, es la creación de la **Comisión ad hoc**, actualmente ya en funcionamiento, que ha asumido las áreas jurídicas, administrativas y financieras de la anterior estructura, para cumplir debidamente con los compromisos de las agencias cooperantes y con todos aquellos que confiaron en la labor de la Iglesia. Y posteriormente, tendrá lugar –cómo ya hemos informado– la nueva instancia de este Arzobispado, que velará por la defensa de los derechos de todas las personas, sin limitarse únicamente a un período histórico determinado, sino abierta a todos los casos que requieran su defensa en cualquier contexto de vulneración.
6. Finalmente, conscientes de la importancia de la memoria histórica del país y de la Iglesia, como se dijo en el anterior comunicado, y con el fin de actuar de forma transparente, con la idea de la mejora institucional y dar acceso imparcial a ese legado documental que custodia la Iglesia, se creó también el "**Centro de Documentación y Archivo Monseñor Rivera Damas**", lleva ese nombre en honor y reconocimiento al fundador de esa instancia, quién fue gran defensor de los derechos humanos durante el tiempo del conflicto armado.

Dado en el Arzobispado de San Salvador, el día cuatro de octubre de dos mil trece.


Phro. Carlos Chavarría Lemus
Moderador de la Curia Arzobispal




† Mons. José Luis Escobar Alas
Arzobispo de San Salvador

